

Ana Victoria Rodríguez Olaya
 ABOGADA ESPECIALIZADA
 Universidad Libre _____

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA
 E. S. D.
 jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:

DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
 SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCION Y LIQUIDACION
Rad. No. 2021- 247
De HENRY VILLANEVA
Contra: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.
Causante: LUZ MARINA RIVERA RONCANCIO.

Asunto:
 CONTESTACIÓN DEMANDA por DETERMINADOS E INDETERMINADO.

Respetado señor Juez,

ANA VICTORIA RODRIGUEZ OLAYA, mayor, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula No. 41.667.951 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 36.750 del Consejo superior de la Judicatura, en mi calidad de Curadora Ad- litem de los Demandados Determinados e Indeterminados en el referenciado proceso, me permito manifestar mediante el presente escrito al Despacho que

Ana Victoria Rodríguez Olaya
ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Libre _____

procedo a contestar la demanda en representación de los mismos en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Al primer Hecho, relacionado con la afirmación que hace el Demandante a través de su apoderado en el sentido de la conformación de la Unión marital de hecho entre el demandante y la fallecida señora Luz Marina Roncancio Rivera, No me consta el mencionado hecho, pero solicito que se pruebe de acuerdo su descripción con fundamento en los documentos y pruebas aportadas tanto a la demanda inicial como los demás elementos de juicio presentados en subsanación y los que surjan en el curso del proceso.

Al Segundo Hecho, al igual que el anterior y siendo el mismo contenido, manifiesto, no constarme, solicito que se pruebe conforme los documentos, y acervo probatorio allegado.

Se manifiesta así mismo que la fecha de iniciación de unión marital de hecho que refiere la demanda y pretende hacer valer año 2005 es un término muy amplio y vago, este término no permitiría tener consecuencia directas con el debido deslinde sobre la ocurrencias hechos por ejemplo de adquisición de bienes y en consecuencia no se tiene límite de fronteras en materia de constitución de la sociedad patrimonial.

Ana Victoria Rodríguez Olaya
ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Libre _____

Tercer Hecho: Como en respuesta de las anteriores, No me consta, y solicito que se pruebe conforme la documental y testimonial aportada y solicitada que pretende hacer valer en el proceso.

Al Cuarto Hecho: por no constarme, Me atengo a la prueba aportada que se decrete y se practique en el desarrollo del proceso.

Al Quinto Hecho: No me consta el hecho de la adquisición de bienes por parte de la supuesta pareja de compañeros permanentes en mención;

Este hecho será materia del subsiguiente proceso de liquidación en la eventualidad de pronunciamiento de sentencia declarativa de la Unión marital de hecho enmarcada con fechas precisas.

Al Sexto Hecho: Me atengo a la prueba aportada, decretada y practicada y al igual que el anterior si llegare a sucederse el proceso liquidatorio.

Al Séptimo Hecho: Este hecho de defunción, me consta por estar certificado en documento público venido de autoridad competente y aportado al proceso como es el Registro civil de defunción de la causante Luz Marina Roncancio Rivera, se acepta tener la fecha del deceso como fecha de la posible terminación de la presunta y solicitada Unión Marital de hecho.

Ana Victoria Rodríguez Olaya
 ABOGADA ESPECIALIZADA
 Universidad Libre _____

Al Decimo Tercer Hecho: No me consta, que se pruebe conforme los documentos y acervo probatorio allegado y que se estime su decreto judicial en el desarrollo del proceso.

A LAS PRETENSIONES

No me opongo a la prosperidad total de las Pretensiones declarativas de la Unión marital de hecho de los posibles compañeros permanentes Henry Villanueva y Luz Marina Roncancio en el límite de los términos de tiempo que se prueben, como tampoco solicito se declare lo pretendido, dependen estas decisiones exclusivamente de las resultas de la práctica de las pruebas si el Despacho Judicial declara Sentencia favorable.

Las siguientes pretensiones dependen de la anterior y a ello me atenderé.

EXCEPCIONES

Carencia de Límites expresos de la relación pretendida.

La demanda carece de la fecha precisa de iniciación de la unión marital de hecho de los presuntos compañeros permanentes Henry Villanueva -Luz Marina Roncancio, refiere la misma demanda en el segundo hecho que la relación se inició en el año 2005, pero visto así, este es un término muy amplio y vago de 365 días que

Ana Victoria Rodríguez Olaya
ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Libre _____

no permitiría tener consecuencia directas con el debido deslinde respecto a la ocurrencias de hechos concretos dentro del marco de la relación, hechos que por naturaleza sí deben tener ocurrencia en fechas concretas por ejemplo la adquisición de bienes y como consecuencia lógica, no se tendrían límites de fronteras en materia de constitución de la sociedad patrimonial.

PRUEBAS:

Solicito señor Juez, que además de las pruebas que su Despacho decrete de oficio, se tengan y decreten como pruebas las aportadas y relacionadas en la demandada.

NOTIFICACIONES

A la Parte Demandante en las direcciones aportadas en la Demanda y contestaciones de demanda.

A la suscrita,

Presencial, en la Secretaría del Despacho de Juzgado, en mi puesto de trabajo de la carrera séptima No, 17-01 Oficina 844 de Bogotá,

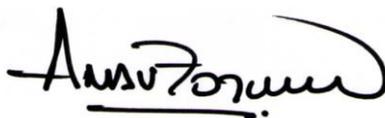
Ana Victoria Rodríguez Olaya
ABOGADA ESPECIALIZADA
Universidad Libre _____

Virtualmente, Correo electrónico anavito3003@gmail.com

Teléfono, 3103161319 - 3158275367

En esta forma dejo recorridos los términos de notificación en mi calidad de Curadora Ad-litem en representación de los demandados Determinados e Indeterminados.

Cordialmente,



*ANA VICTORIA RODRÍGUEZ OLAYA
c.c. 41.667.951 Bogotá.
T.P. 36.750 Consejo de la Judicatura*

UMH 2021- 0247 Contestación demanda

ANA VICTORIA RODRIGUEZ OLAYA <anavito3003@gmail.com>

Vie 24/09/2021 12:54

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (684 KB)

AUXI. CURAD.1°F SOACHA Declara.UNION MARITAL.pdf;

Respetado señor Juez,

Adjunto contestación de demanda en mi calidad de Curadora Ad Litem.

Se procede con copia a la parte Demandante de conformidad a con la Norma vigente, Decreto 806 de 2020 y C. G .P.

Cordial saludo

Ana Victoria Rodriguez Olaya
C,C,41.667.951
T,P. 36.750

--

[Mi tarjeta virtual \(clic aquí\)](#)

